



**ADENDAS QUE AJUSTA AL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y EL
CAPITULO DE LA DISCIPLINA ESCOLAR Y EL DEBIDO
PROCESO.**

Fecha:
17/06/2020

1. ADENDA AL CAPÍTULO DE LA DISCIPLINA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO APLICABLE PARA LA ATENCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO A CAUSA DEL COVID -19

Durante el período de aislamiento preventivo se incluirán las siguientes faltas adicionales relacionadas con la modalidad virtual:

FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas virtuales programadas para cada día sin excusa justificada.
2. Desconectarse del aula virtual durante la hora de clase, sin excusa justificada por los padres de familia.
3. Abstenerse de entregar las tareas y trabajos de clase solicitadas en la modalidad virtual.
4. Falta de comedimiento para atender las observaciones realizadas durante las clases virtuales.
5. Utilizar en las comunicaciones por chat o por el muro “jergas”, abreviaturas o malas palabras.
6. Ausencia injustificada a las actividades de Apoyo o nivelación virtuales programadas por la institución

(Se pueden analizar otras posibles faltas para incluir)

FALTAS GRAVES:

1. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas, propiciando las claves para permitir el acceso de personas ajenas a la institución.
2. Desacatar la solicitud de encendido de la cámara cuando sea requerido por el maestro o directivo docente de la institución.
3. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero durante las actividades virtuales.
4. Cualquier intento o acción que demuestre que el estudiante ha manipulado la plataforma institucional, será considerada como sabotaje.
5. Permitir la participación de personas ajenas a la institución durante las clases sincrónicas.
6. El usuario es intransferible y la asistencia se tomará individual.

(Se pueden analizar otras posibles faltas para incluir)

Las demás faltas leves, graves y gravísimas, determinadas en el Manual de Convivencia continúan vigentes y por lo tanto, cualquier comportamiento en contra de lo establecido será atendido en absoluto respeto del debido proceso.

Todas las etapas del debido proceso se atenderán en modalidad virtual, para lo cual se hará uso de las herramientas TIC'S implementadas por la institución educativa, dejando en todo caso evidencia del proceso adelantado. Para la notificación de las comunicaciones y decisiones se entenderá como medio válido para el envío de los documentos el correo electrónico y en caso de no recibir la confirmación por parte de los padres de familia o estudiantes, se remitirán por correo certificado o judicial.

Parágrafo: Bajo la modalidad virtual no se tendrá en cuenta el Artículo 18 Estímulos e incentivos para los estudiantes, Numeral 9: Mención y cuadro de honor

para los (as) estudiantes que, al finalizar cada período, hayan obtenido los mayores logros en su grado a nivel académico y de normalización.

Parágrafo: Anexo a el **Artículo 21 Deberes de los padres de familia, Numeral 12:** El acompañamiento al proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos y en la modalidad virtual no debe interrumpir ni participar durante las clases sincrónicas, dando oportunidad al libre desarrollo de la autonomía.
|w11qa

ADENDAS TEMPORALES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**(Decreto 1290 de 2009, compilado en el decreto único reglamentario
1075 de 2015 Sección 3)**

**Última Actualización por ajustes realizados en el Consejo Académico consignados
en Acta No.01 de Fecha 10 de febrero de 2014.**

**Actualización Julio de 2012, de acuerdo con la propuesta presentada por el
Consejo Académico en Acta de Fecha 09 de Julio de 2012 y aprobada por el Consejo
Directivo de la Institución según Acta No. 02 de fecha 18 de julio Del Consejo
Directivo.**

SINCELEJO, JUNIO DE 2020

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

Para los estudiantes de pre-escolar hasta grado 2, la valoración de los aprendizajes y los informes académicos se seguirán realizando de acuerdo a los procedimientos estipulados **Sistema de Evaluación vigente**, teniendo en cuenta los desempeños que los estudiantes van mostrando en el desarrollo de las clases sincrónicas y al avance evidenciado en las dimensiones o competencias estipuladas en los ajustes a los planes de formación de cada grado.

A partir del grado tercero, la valoración de cada una de las unidades de aprendizajes en las diferentes asignaturas, se realizará teniendo en cuenta la evaluación cualitativa – formativa a través de la aplicación de **Rúbricas Integrales de Evaluación por Desempeños (RIED)** que diseñaran las comunidades académicas, las cuales describen los niveles de desempeño que alcanzan los estudiantes de acuerdo a los indicadores o actividades propuestas para la valoración gradual y operativa del desempeño final en cada asignatura.

Los niveles de desempeño que se establecerán en las **Rúbricas Integrales de Evaluación por Desempeños (RIED)**, estarán acordes con la escala de valoración nacional estipulada en el artículo 2.3.3.3.5 del decreto 1075 de 2015:

- ✓ **Desempeño SUPERIOR.**
- ✓ **Desempeño ALTO.**
- ✓ **Desempeño BÁSICO.**
- ✓ **Desempeño BAJO.**

Entendiéndose el desempeño SUPERIOR, como el alcance y cumplimiento a cabalidad del indicador propuesto en la **RIED** y el desempeño BAJO como el incumplimiento o el no alcance evidenciado del indicador.

La matriz que seguirá la elaboración de las RIED en cada una de las asignaturas o comunidades (ver figura 1), tendrá en cuenta la descripción de indicadores:

- ✓ **Comportamentales**, donde se valorará la asistencia, participación y buen comportamiento en el uso de las plataformas que utilicen los maestros para el desarrollo de sus clases sincrónicas y sus diferentes actividades de manera virtuales;
- ✓ **Cognitivos – Procedimentales**, por medio de los cuales, los maestros valorarán los desempeños de los estudiantes en las diversas actividades, estrategias evaluativas, evidencias y productos que se proponen para el alcance y desarrollo de las competencias propuestas en el plan de asignatura.

Figura 1. Estructura institucional de las *Rúbricas Integrales de Evaluación por Desempeños (RIED)*.

		RÚBRICA INTEGRAL DE EVALUACIÓN			
INDICADORES DE DESEMPEÑO		DESEMPEÑO SUPERIOR	DESEMPEÑO ALTO	DESEMPEÑO BÁSICO	DESEMPEÑO BAJO
COMPORTAMENTAL					
COGNITIVO - PROCEDIMENTAL					

Ahora bien, para determinar el desempeño final del estudiante en cada una de las asignaturas, teniendo en cuenta las RIED, se categoriza cada uno de los desempeños de la siguiente manera:

- Desempeño **BAJO** = 1
- Desempeño **BÁSICO** = 2
- Desempeño **ALTO** = 3
- Desempeño **SUPERIOR** = 4

De esta manera, el maestro diligencia la planilla individual de cada estudiante (documento Excel), registrando el número correspondiente a la categoría o nivel de desempeño alcanzado por él en cada uno de los indicadores propuestos por el maestro. Esta planilla electrónica tendrá el siguiente diseño:

Figura 2. Planilla electrónica en formato Excel para maestros.

		INDICADORES								DESEMPEÑO
Apellidos y Nombres		1	2	3	4	5	6	7	8	
1	Estudiante 1	4	3		4					SUPERIOR
2	Estudiante 2	3	4		3					ALTO
3	Estudiante 3	4	2		2					ALTO
4	Estudiante 4	2	2		3					BÁSICO
5	Estudiante 5	1	1		2					BAJO

El documento Excel dará electrónicamente al maestro el desempeño final del estudiante, atendiendo a fórmulas establecidas al promedio obtenido por el estudiante, así:

Tabla 1. Promedios para determinar desempeño final del estudiante.

PROMEDIO	DESEMPEÑO
Menor a 2,0	BAJO
Entre 2,0 y 2,79	BÁSICO
Entre 2,8 y 3,59	ALTO
Mayor o igual a 3,6	SUPERIOR

En el informe académico del periodo, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, sólo aparecerá la descripción de la competencia desarrollada en el periodo y el desempeño final del estudiante que obtiene atendiendo a lo descrito anteriormente, así:

Figura 3. Estructura del informe periódico por desempeños.

INFORME POR DESEMPEÑOS			
Comunidad académica:			
ARTES, RECREACIÓN Y DEPORTES.			
DESEMPEÑOS POR ASIGNATURAS			
EDUCACIÓN FÍSICA	I.H.S.: 1	Inasistencia:	0
DIBUJO	I.H.S.: 1	Inasistencia:	0
Comunidad académica:			
CIENCIAS NATURALES			
DESEMPEÑOS POR ASIGNATURAS			
FÍSICA-11	Competencia I.H.S.: 4	Inasistencia:	0
Describe el movimiento de un cuerpo (rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado) en gráficos que relacionan el desplazamiento, la velocidad y la aceleración en función del tiempo.			
	SUPERIOR		
QUÍMICA	I.H.S.: 4	Inasistencia:	0
BIOLOGÍA	I.H.S.: 1	Inasistencia:	0
Comunidad académica:			
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA			
DESEMPEÑOS POR ASIGNATURAS			


ACTIVIDADES DE APOYO Y NIVELACIÓN

Ahora bien, los estudiantes cuyo desempeño sea **BAJO** en sus asignaturas, bajo esta metodología, deberán realizar actividades de apoyo y nivelación, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Se le asignará un taller de apoyo y nivelación, el cual se subirá al **aula virtual Institucional Moodle** en la semana siguiente de la entrega de informe.
2. Cada maestro se pondrá de acuerdo con sus estudiantes para realizar sustentaciones orales individuales del taller asignado. Para ello, dispondrán de la semana siguiente a la entrega de informe. Los encuentros se deben realizar utilizando **Microsoft Teams**, en horas por la tarde.
3. Para la valoración final de la nivelación, se ha dispuesto que el desarrollo del taller tenga un peso del 50% y la sustentación el otro 50%. Para aprobar, el estudiante debe obtener una suma igual o superior a los 70 puntos.

Finalizado este procedimiento, el maestro registrará en el siguiente formato, a los estudiantes que realizaron las actividades de apoyo y nivelación con sus respectivas evidencias y lo enviará vía e-mail al correo corporativo de secretaría académica, con copia al director académico.

Figura 4. Reporte de estudiantes en actividades de nivelación (Nivelaciones Virtuales)

	REPORTE DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN (NIVELACIONES VIRTUALES)	FECHA: ____ / ____ / 2020
---	---	------------------------------

Los estudiantes que a continuación se reportan presentaron actividades de nivelación del primer periodo en la modalidad virtual en la asignatura de: _____ que se llevaron a cabo en la semana comprendida del _____, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Consejo Académico del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes en sesión del día **18 de mayo del 2020**.

Según lo contemplado en la sesión, se relacionan las valoraciones del **taller de nivelación (50%)** referido a la temática tratada y la **sustentación del taller en sesión virtual en Microsoft Teams (50%)**.

Apellidos y Nombres	Grupo	VALORACIONES			Niveló		Evidencias
		Taller	Sustentación	Total	SI	NO	
		50%	50%	100%			
EJEMPLO							
Estudiante 1.	9º4	40	35	75	X		Taller en campus virtual. Fotos de la sustentación. Envío del taller al correo corporativo del maestro.

Por su parte, teniendo en cuenta que en las RIED de cada una de las asignaturas se valoraron indicadores comportamentales, **sólo se desarrollarán actividades de superación** a aquellos estudiantes cuyo **desempeño fue BÁSICO**, atendiendo al procedimiento descrito anteriormente, donde para realizar su sustentación, el estudiante realizará una prueba virtual en el encuentro con el maestro.

Los estudiantes que no logren superar estas dificultades en el periodo correspondiente solo tendrán la oportunidad de realizar actividades especiales de nivelación de acuerdo a horarios establecidos por la Dirección Académica, **previa aprobación del Consejo Académico**. La inasistencia injustificada de los estudiantes a la presentación de estas actividades especiales de nivelación acarrea pérdida de la asignatura o comunidad académica.

APROBACIÓN DE UNA COMUNIDAD ACADÉMICA.

Para los estudiantes de pre-escolar hasta 2º, se entregarán informes descriptivos de sus desempeños en cada una de las competencias establecidas en las Comunidades Académicas del plan de Formación Institucional. En estos grados se entenderá que todos los estudiantes aprobaran todas las Comunidades Académicas y se debe describir en el informe final los avances y dificultades de cada uno de ellos en cada Comunidad.

Atendiendo a esta modalidad de evaluación, para que un estudiante de 3º a 11º apruebe una comunidad académica que sólo está compuesta por una asignatura, deberá alcanzar el **desempeño mínimo (BÁSICO)** para la aprobación de la asignatura. Para la obtención de este desempeño definitivo del estudiante se utilizará el mismo procedimiento establecido en la tabla 1.

Para las Comunidades Académicas conformadas por más de una asignatura, se tendrá en cuenta el mismo criterio para la aprobación de la asignatura, y luego se definirá la aprobación de la Comunidad teniendo en cuenta:

- Si la conforman dos asignaturas con igual intensidad horaria, el estudiante debe aprobar las dos asignaturas para aprobarla.
- Si las dos asignaturas que la conforman son de distinta intensidad horaria, el estudiante debe aprobar la asignatura de mayor intensidad y aprobar como mínimo tres períodos académicos de la otra asignatura.

- Si la conforman tres asignaturas con diferente intensidad horaria, el estudiante debe aprobar como mínimo las dos de mayor intensidad y que la otra esté aprobada mínimo en dos períodos académicos.

Parágrafo 1: *En el caso de la Comunidad de Matemáticas en el Nivel Básica Secundaria el estudiante debe aprobar obligatoriamente la asignatura de Aritmética o Álgebra y seguir el mismo criterio anterior con respecto a las otras dos asignaturas.*

Parágrafo 2: *En el caso de la Comunidad de Ciencias Naturales en el Nivel Básica Secundaria, el estudiante debe aprobar obligatoriamente la asignatura de Biología y seguir con el mismo criterio anterior con respecto a las otras dos asignaturas.*

El nivel de **desempeño definitivo final** en las comunidades académicas que están conformadas por más de una asignatura, se estipulará en reuniones de los maestros de las asignaturas, teniendo en cuenta los desempeños definitivos en cada asignatura, el cumplimiento de las RIED, la intensidad horaria y la evaluación formativa integral del estudiante durante el año escolar en la comunidad académica.

Parágrafo: *Para los casos en los cuales, se compruebe por medio de una valoración externa especializada, en conjunto con el servicio de asesoría escolar institucional, los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), se les estará valorando, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas y a los acuerdos establecidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), lo mínimo exigido para su aprobación.*

PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS.

Se entiende como la superación a satisfacción de las condiciones académicas y el avance en el desarrollo social, cognitivo y personal del estudiante en el grado cursado. En el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, para que un estudiante se promocioe al siguiente grado debe haber **aprobado todas las comunidades académicas** correspondientes a su plan de estudios del grado cursado, de acuerdo con los criterios enunciados anteriormente.

Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción Institucional (CEPIN) de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán ser promovidos y aquellos que deberán repetir un grado determinado.

Teniendo en cuenta esta metodología de estudio en casa o alternancia (según sea el caso), se considerarán los siguientes criterios para la repetición de un grado:

- Que el estudiante, luego de haber desarrollado todas las actividades de apoyo y nivelación propuestas en el Sistema Institucional de Evaluación, siga presentando desempeño BAJO en una o más Comunidades Académicas que hagan parte del plan de Formación del Grado Cursado.
- Que el estudiante abandone o deje de asistir injustificadamente al 20% o más, al desarrollo de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad de la Comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes no establece un límite con respecto al número de educandos que finalicen el año escolar en cada grado. Por tanto se emitirán uno de los dos (2) conceptos siguientes para todos los estudiantes:

- **PROMOVIDO:** Aquellos que obtienen valoraciones aprobatorias en todas las Comunidades Académicas.
- **REPROBADO:** Para los estudiantes que aplica uno de los criterios establecidos para la repetición de un grado.

Este concepto aparecerá en el cuarto y último informe que se entregará al padre de familia o acudiente en reunión programada por la institución para la clausura escolar.

Aquellos estudiantes que al recibir su informe final presenten desempeño Bajo en una (1) o dos (2) comunidades académicas tendrán una última oportunidad para realizar y

aprobar **una actividad de nivelación final**, que se desarrollará teniendo en cuenta el procedimiento establecido para el desarrollo de actividades de apoyo y nivelación descrito anteriormente y que se llevará cabo en la última semana del calendario escolar, después de la entrega de informe final.

Para lo cual, tanto el estudiante como el padre de familia deberán firmar un compromiso a la comisión de evaluación y promoción de su respectivo grado, donde se aceptan las condiciones dadas por la institución para el desarrollo de las actividades de nivelación, se establecen los compromisos correspondientes y se deja explícito que si al final de este procedimiento, **el estudiante persiste en sus dificultades en una Comunidad Académica, su concepto definitivo será Reprobado.**

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

Atendiendo a los protocolos de bioseguridad para la atención de padres de familia p acudientes en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, se hacen los reajustes pertinentes a las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, estableciendo las siguientes acciones:

- **Entrega de informes periódicos.** Al finalizar cada uno de los cuatro períodos de igual duración (10 semanas) en que se divide el año escolar, los padres de familia recibirán un informe según lo estipulado en el SIEE vigente, éste informe será entregado en reunión virtual sincronizada con el acompañante de grupo.
- **Retroalimentación de los procesos académicos y comportamentales.** A mediados de cada periodo, los maestros (según el caso), brindan retroalimentación de los procesos académicos y comportamentales a aquellos padres de familia o acudientes, cuyos estudiantes no están evidenciando los alcances mínimos requeridos en los indicadores propuestos en las **Rubricas Integrales de Evaluación por Desempeños (RIED)**. Los encuentros se deben realizar utilizando **Microsoft Teams**, y los maestros entregarán el reporte de los estudiantes y padres de familias que recibieron la retroalimentación, anexando las evidencias registradas.
- **Acompañamiento desde Asesoría Escolar Institucional.** Teniendo en cuenta algunas situaciones particulares que se pueden presentar en el desarrollo de esta metodología de estudio en casa o alternancia (según el caso) que requieran de un acompañamiento motivacional y/o psicológico, la institución pone a disposición la Oficina de Asesoría Escolar Institucional, por medio de la cual se atenderá, acompañará y se hará seguimiento de aquellos estudiantes que lo requieran, de acuerdos a sus necesidades.

FUNDAMENTACION LEGAL QUE NOS CONTEXTUALIZA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LAS ADICIONES AL CAPITULO DE DISCIPLINA ESCOLAR Y SISTEMA EVALUATIVO

- a) Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual, el Gobierno Nacional declaró estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a fin de evitar la propagación del COVID-19 haciendo un llamado no solo a los entes estatales, sino y en especial a todos y cada uno de los ciudadanos para que no escatimemos en medidas de protección y cuidado en aras de preservar nuestra salud.
- b) El Ministerio de Educación, atendiendo a la garantía constitucional del derecho a la Educación y a los lineamientos del Gobierno Nacional, ha expedido suficiente reglamentación dentro de la cual ha ordenado a todos los establecimientos educativos oficiales y privados, dar continuidad a la prestación del servicio educativo con estudio en casa, haciendo uso de todas las herramientas pedagógicas conducentes, y en especial de las tecnologías informáticas (TICS). En este sentido, el 7 de abril de la presente anualidad, a través de la Directiva 09, oficializó las orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020.

- c) Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.
- d) El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, el Artículo 2.3.3.1.4.4 del mismo Decreto, reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
- e) En el Manual de Convivencia como conjunto de normas institucionales, construidas con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, y que hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI; se encuentran documentados los derechos, deberes, normas, acuerdos, sistema de evaluación, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la adecuada prestación del servicio educativo.
- e) A la fecha, cuando el gobierno nacional ha dispuesto un aislamiento preventivo a causa de la pandemia del COVID – 19, para los estudiantes de todo el país, hasta por lo menos el próximo 31 de mayo de 2020, es clara la necesidad de revisar la norma institucional y realizar un ajuste especial a la luz de la nueva modalidad de la prestación del servicio, atendiendo en cada caso **el** respeto al derecho al debido proceso y a las normas vigentes, relacionadas con la disciplina o normalización de los estudiantes.

En línea con lo anterior el ajuste propuesto se desarrolla, en absoluto respeto de la aplicación de los principios orientadores de los procesos disciplinarios, es decir, atendiendo la función pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

- f) **DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”*. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

- g) De acuerdo con la sentencia T-967 de 2007, el procedimiento debe contemplar, al menos, las siguientes etapas:

“(...) “(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción; (2) la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes”.

En síntesis, los colegios y centros educativos pueden adoptar sanciones, siempre que se garantice, en cada caso, el respeto al debido proceso y a la defensa[96], el cual exige la primacía de la Constitución, la garantía de los derechos reconocidos en ella, la aplicación de los manuales de convivencia –cuyos contenidos no podrán ser caprichosos, arbitrarios o discriminatorios-, y la sujeción a los principios que rigen la imposición de restricciones a los derechos (legalidad, necesidad y proporcionalidad)”.

Circular N. 020 de marzo 16 de 2020 (Ministerio de Educación Nacional)

Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media

- 1. Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.*
- 11. Los colegios privados (tanto el calendario A como el B) conforme a estos lineamientos, ajustarán su calendario académico o utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales.*


HNA. ENA CENITH GARCÉS GÓMEZ
RECTORA